



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9310/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** GIGENA DANTE OSVALDO

**DICTAMEN ALG N.º 153/19 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

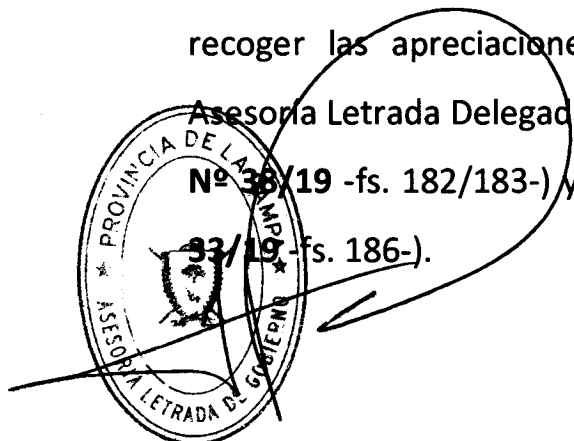
Vienen nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 188/189.

Habiéndose realizado un recuento y valoración concienzuda de las actuaciones en la intervención anterior (véase Dictamen ALG N° 406/18, de fs. 151 a 159), referida concretamente al rechazo del reclamo relacionado con la licencia 2014 y el recálculo de los intereses adeudados -hoy objeto del acto proyectado-, *brevitatis causae* a éste remito.

En esta oportunidad, sólo resta a esta Asesoría pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del acto administrativo propuesto.

En tal sentido, no logrando las argumentaciones esgrimidas por el recurrente conmovir los cimientos fácticos y jurídicos que dieron sustento al acto administrativo -obrante a fs. 99/100- el Decreto proyectado se justifica sobradamente ya que resulta acorde a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente, y, transcribe, en lo sustancial, los términos del Dictamen precedentemente citado, además, de recoger las apreciaciones realizadas con posterioridad por parte de la

Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía (véase Dictamen N° 38/19 -fs. 182/183-) y en el Ministerio de Seguridad (véase Dictamen N° 33/19 -fs. 186-).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEÑO



**EXPEDIENTE N°:** 9310/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** GIGENA DANTE OSVALDO

**DICTAMEN ALG N.º** 153/19 .-

En cuanto a la redacción del texto en análisis, resulta necesario lo que se detalla a continuación:

1) En el **Sexto Considerando** deberá completarse el párrafo con el Número de Dictamen que identifica la intervención realizada por este Órgano Consultivo, esto es, **Dictamen ALG N° 406/18**.

2) Respecto del **Octavo Considerando** es recomendable reemplazar su redacción por la siguiente: “... *Que se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 181/17 del Ministerio de Seguridad...*, el ex agente de policía *peticionó el abono de los intereses originados...*”.

3) Por último, en el **Décimo Segundo Considerando** deberá consignarse la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley N° 507 -Artículo 3º, inciso b)- entiende que, consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador para que proceda a la suscripción y eventual perfeccionamiento del mismo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 77 MAY 2019



D. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9310/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** GIGENA DANTE OSVALDO

**DICTAMEN ALG N.º 153/19 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

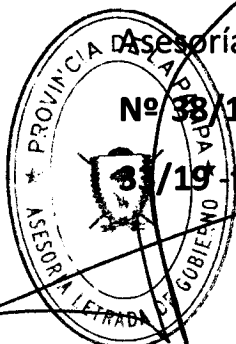
Vienen nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 188/189.

Habiéndose realizado un recuento y valoración concienzuda de las actuaciones en la intervención anterior (véase Dictamen ALG N° 406/18, de fs. 151 a 159), referida concretamente al rechazo del reclamo relacionado con la licencia 2014 y el recálculo de los intereses adeudados -hoy objeto del acto proyectado-, *brevitatis causae* a éste remito.

En esta oportunidad, sólo resta a esta Asesoría pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del acto administrativo propuesto.

En tal sentido, no logrando las argumentaciones esgrimidas por el recurrente conmovir los cimientos fácticos y jurídicos que dieron sustento al acto administrativo -obrando a fs. 99/100- el Decreto proyectado se justifica sobradamente ya que resulta acorde a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente, y, transcribe, en lo sustancial, los términos del Dictamen precedentemente citado, además, de recoger las apreciaciones realizadas con posterioridad por parte de la

Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía (véase Dictamen N° 33/19 -fs. 182/183-) y en el Ministerio de Seguridad (véase Dictamen N° 33/19 -fs. 186-).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9310/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** GIGENA DANTE OSVALDO

**DICTAMEN ALG N.º 153/19 .-**

En cuanto a la redacción del texto en análisis, resulta necesario lo que se detalla a continuación:

1) En el **Sexto Considerando** deberá completarse el párrafo con el Número de Dictamen que identifica la intervención realizada por este Órgano Consultivo, esto es, **Dictamen ALG N° 406/18**.

2) Respecto del **Octavo Considerando** es recomendable reemplazar su redacción por la siguiente: “... *Que se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 181/17 del Ministerio de Seguridad..., el ex agente de policía peticionó el abono de los intereses originados...*”.

3) Por último, en el **Décimo Segundo Considerando** deberá consignarse la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley N° 507 -Artículo 3º, inciso b)- entiende que, consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador para que proceda a la suscripción y eventual perfeccionamiento del mismo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, [17 MAY 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa